

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo (S/)
11.13	Cierre drástico de servicio de desagüe con 0,50m de tubería	und	Para conexiones de ø 160mm	56,93
12	Reapertura			
12.01	Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 20mm	25,29
12.02	Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 25mm	25,29
12.03	Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 32mm	25,29
12.04	Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 50mm	26,04
12.05	Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 63mm	26,04
12.06	Reapertura con reposición de 0,50m de tubería	und	Para conexiones de 20mm	18,33
12.07	Reapertura con reposición de 0,50m de tubería	und	Para conexiones de 25mm	18,49
12.08	Reapertura con reposición de 0,50m de tubería	und	Para conexiones de 32mm	19,62
12.09	Reapertura con reposición de 0,50m de tubería	und	Para conexiones de 50mm	31,76
12.10	Reapertura con reposición de 0,50m de tubería	und	Para conexiones de 63mm	34,72
12.11	Reapertura en tubería matriz	und	Para conexiones de 20mm	21,89
12.12	Reapertura en tubería matriz	und	Para conexiones de 25mm	22,95
12.13	Reapertura en tubería matriz	und	Para conexiones de 32mm	24,93
12.14	Reapertura en tubería matriz	und	Para conexiones de 50mm	35,25
12.15	Reapertura en tubería matriz	und	Para conexiones de 63mm	36,88
12.16	Reapertura de alcantarillado en la caja de registro	und	Para conexiones de 160mm	21,07
12.17	Reapertura de conexión de desagüe (cierre drástico)	und	Para conexiones de 160mm	58,21
13	Supervisión de obras			
13.01	Supervisión de obras	h	Para prueba hidráulica, alineamiento, nivelación y control de calidad de materiales	135,00
14	Factibilidad de servicios			
14.01	Factibilidad de servicios (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con 01 a 03 unidades de uso	30,37
14.02	Factibilidad de servicios (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con 04 a 100 unidades de uso	60,74
14.03	Factibilidad de servicios (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con 101 a 500 unidades de uso	140,39
14.04	Factibilidad de servicios (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con 500 a más unidades de uso	199,81
14.05	Sub divisiones (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud de lotes o quintas o predios	40,50
14.06	Nuevas habilitaciones - (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con 01 a 100 lotes	76,92
14.07	Nuevas habilitaciones - (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con 101 a 500 lotes	161,97
14.08	Nuevas habilitaciones - (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con más de 500 lotes	221,39
15	Revisión de proyectos			
15.01	Revisión de proyectos	h	Para proyectos de nuevas habilitaciones y proyectos de red complementaria	117,65

Nota:

1. Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se han considerado los insumos con los precios de las localidades y los rendimientos de los insumos propuestos por la empresa.

2. Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinaria, equipos y herramientas. No incluyen gastos generales, utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).

3. Para determinar el precio del servicio colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los Gastos Generales y la Utilidad (15%).

1828252-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION TECNOLOGICA

Formalizan la aprobación de los
"Lineamientos Técnicos para Parques
Científicos Tecnológicos en el Perú"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 216-2019-CONCYTEC-P

Lima, 26 de noviembre de 2019

VISTOS: El Informe N° 23-2019-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMC y Proveído N° 215-2019-CONCYTEC-DPP-

SDITT de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica que cuenta con la conformidad de la Dirección de Políticas y Programas de CTI a través del Proveído N° 975-2019-DPP; el Informe N° 42-2019-CONCYTEC-OGPP-OMGC y Proveído N° 298-2019-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 049-2019-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y Proveído N° 920-2019-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, y en la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, modificado por la Ley N° 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, señala que el desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTI), son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno;

Que, el artículo 9 de la Ley acotada, precisa que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 28303, establece incentivos para la creación de parques científicos tecnológicos, señalando que el Estado a nivel nacional, a través del CONCYTEC en colaboración con los gobiernos regionales, las universidades, las empresas privadas, fomenta la creación de parques tecnológicos;

Que, por otro lado, el artículo 4 de la Ley N° 28613, señala que el CONCYTEC tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2006-ED que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, acuerda en la Estrategia 1.5 "Promover mecanismos institucionales para la transferencia y adaptación tecnológica, y la innovación para la competitividad empresarial", disponiendo como Líneas de Acción en el numeral 1.5.3 "Promover la creación de parques tecnológicos territoriales y virtuales";

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los organismos técnicos especializados del Poder Ejecutivo pueden establecer procedimientos administrativos y requisitos mediante resolución del órgano de dirección o del titular de la entidad, según corresponda, para lo cual deben estar habilitados por ley o decreto legislativo a normar el otorgamiento o reconocimiento de derechos de los particulares, el ingreso a mercados o el desarrollo de actividades económicas. El establecimiento de los procedimientos y requisitos debe cumplir lo dispuesto en el presente numeral y encontrarse en el marco de lo dispuesto en las políticas, planes y lineamientos del sector correspondiente;

Que, por su parte, el Artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, señala que la Dirección de Políticas y Programas de CTI es el órgano de línea encargado de proponer para su aprobación los programas de CTI, responsable de dirigir y supervisar el proceso de diseño y formulación de la política y planes nacionales en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación y Transferencia Tecnológica; además de conducir la formulación y gestión de los programas nacionales de CTI y los programas especiales de CTI;

Que, mediante Informe N° 23-2019-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMC, Proveído N° 215-2019-CONCYTEC-DPP-SDITT y Proveído N° 975-2019-DPP, la Dirección de Políticas y Programas de CTI sustenta la actualización de los Lineamientos Técnicos para el establecimiento de Parques Científicos Tecnológicos, formalizados mediante Resolución de Presidencia N° 112-2016-CONCYTEC-P, señalando que: i) Los lineamientos aprobados en el año 2016 no recogen la evolución del concepto de parque científico tecnológico, especialmente en cuanto al componente virtual que cada vez está tomando más presencia en este tipo de esquemas orientados al desarrollo científico y tecnológico; ii) En el caso de

transferencia tecnológica, carecen del detalle necesario, lo que desfavorece su aplicación, asimismo, no se enfatiza en las funciones primordiales de crear y transferir conocimiento tecnológico acorde a las necesidades de la industria, que debe cumplir un parque científico tecnológico; y, iii) Se requiere definir un procedimiento de atención a las solicitudes de iniciativas de parques científicos tecnológicos, entre otros;

Que, con Informe N° 42-2019-CONCYTEC-OGPP-OMGC y Proveído N° 298-2019-CONCYTEC-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable sobre los "Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú", indicando que estos han sido formulados y propuestos por la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, con la conformidad de la Dirección de Políticas y Programas de CTI en el marco de las competencias funcionales establecidas en los artículos 41 y 44 respectivamente del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

Que, el Literal f), del Artículo 9 de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, establece que corresponde a su Consejo Directivo, aprobar y proponer a las instancias correspondientes las normas y estrategias para el cumplimiento de las disposiciones y los objetivos de la normatividad vinculada a la CTI;

Que, de acuerdo Acta de Sesión N° 103 de fecha 29 de octubre de 2019, el Consejo Directivo del CONCYTEC aprobó los "Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú";

Que, por medio del Informe N° 049-2019-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y Proveído N° 920-2019-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que en el marco de las normas citadas anteriormente, resulta viable legalmente la formalización de los "Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú", por parte de la Titular de la Entidad", precisando que al amparo del numeral 3.2 del inciso 3 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no corresponde su prepublicación por ser innecesaria, en la medida que los lineamientos en mención han sido aprobados por el Consejo Directivo del CONCYTEC, el cual está constituido, entre otros, por representantes de diversas entidades;

Que, con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y; de la Jefa de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica en señal de conformidad y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), en la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley del CONCYTEC; y en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Deja sin efecto la Resolución de Presidencia N° 112-2016-CONCYTEC-P que formalizó la aprobación de los Lineamientos Técnicos para el establecimiento de Parques Científicos Tecnológicos.

Artículo 2.- Formalizar la aprobación de los "Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú" que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección de Políticas y Programas de CTI, a la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, a la Dirección de Investigación y Estudios; y a la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y de la Resolución y su anexo en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -CONCYTEC (www.concytec.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

1831168-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República destinada a financiar la contratación de sociedad de auditoría externa

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 219-2019-CONCYTEC-P

Lima, 27 de noviembre de 2019

VISTOS: El Informe N° 237-2019-CONCYTEC-OGA-OF de la Encargada de Funciones de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; el Informe N° 137-2019-CONCYTEC-OGPP y Proveído N° 307-2019-CONCYTEC-OGPP-OPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 050-2019-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y el Proveído N° 928-2019-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, y en la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC;

Que, mediante Ley N° 30879 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y con Resolución de Presidencia N° 270-2018-CONCYTEC-P se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC);

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; asimismo, señala que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, por Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, publicada el 22 de octubre de 2019, la Contraloría General de la República aprueba el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben transferir a la Contraloría General de la República, para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, con Oficio N° 000932-2019-CG/SGE, el Secretario General de la Contraloría General de la República solicita al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica que efectúe la transferencia financiera para el Período Auditado 2019;

Que, mediante el Informe N° 237-2019-CONCYTEC-OGA-OF, la Encargada de Funciones de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración sustenta y solicita la realización de una transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República hasta por la suma de S/ 53,587.50 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Siete y 50/100 Soles), que comprende la retribución económica por el periodo auditado 2019;

Que, por su parte, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica a través del Informe N° 137-2019-CONCYTEC-OGPP-OPP y el Proveído N° 307-2019-CONCYTEC-OGPP-OPP, con respecto a la transferencia solicitada y en el marco de sus competencias en materia presupuestaria, señala que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, hasta por el importe de S/ 53,587.50 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Siete y 50/100 Soles), para la contratación de la sociedad de auditoría externa para el ejercicio fiscal 2019;

Que, mediante Informe N° 050-2019-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y el Proveído N° 928-2019-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando los informes de vistos, emite opinión legal favorable para la expedición de la Resolución de Presidencia que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Con el visado de la Secretaría General (e); de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Jefa de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en señal de conformidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 30879, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2019 del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica por la suma de S/ 53,587.50 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Siete y 50/100 Soles), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, destinados a financiar la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizaría la auditoría correspondientes al ejercicio 2019, de acuerdo al detalle siguiente: